



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-03-000-2020-02866-00

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Previo a decidir lo pertinente en relación con la solicitud de cambio de radicación presentada por Jesús Manuel Sánchez Quitian, respecto del proceso «2017-00013-01», se requiere al interesado para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, dé cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos formales que se echan de menos:

1. Identifique plenamente el proceso para el cual se depreca el cambio de radicación. En otras palabras, señale el número único radicado nacional completo, el tipo de causa, las partes que intervienen, la calidad que ostenta el interesado y el despacho judicial en el que actualmente se tramita, dado que el escrito nada dice al respecto.

2. Informe el nombre, domicilio y lugar físico y electrónico de notificación de las partes del proceso.

3. Manifieste de manera clara y precisa los hechos en que soporta la solicitud de cambio de radicación por falta de garantías procesales, puesto que el lacónico escrito solo informa que «*le han metido mano (sic) terceros como es el caso de la Policía del Distrito Cuatro adscrito a Sevilla, Valle del Cauca*».

4. Exprese el despacho judicial al cual pide sea trasladado el juicio.

5. Aporte la prueba que pretenda hacer valer y que acredite los hechos que cimentan la denuncia de afectación de las garantías procesales.

Notifíquese y cúmplase



AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
Magistrado